

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO: 1557231840012018-00137-00
DEMANDANTE: GLORIA MARÍA LLOREDA MACHADO
DEMANDADO: ARMANDO CORDOBA BEJARANO

Hoy 11 de septiembre de 2020, se recibió a través del correo electrónico, copia del auto de fecha 10 de septiembre de 2020, proferido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales, en el cual se solicitan copias adicionales de proceso arriba referido.

Informo al Señor Juez, que para el recurso de apelación se remitieron 11 archivos, dentro de los cuales están incluidos el 3, 6 y 8 que se echan de menos y que corresponden a las tres audiencias de inventarios y avalúos así:

3. Audio de la audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 03 de diciembre de 2019,

6. Audio de Continuación de Audiencia la cual fue celebrada el 14 de julio de 2020,

8. Audio de Audiencia celebrada el 19 de agosto de 2020, en la cual se decidieron las objeciones al Inventario y los avalúos y donde se concedió la apelación.

En cuanto a las copias solicitadas, en estas están incluidas los audios antes mencionados y aunque no se solicita el envío de la celebrada el 19 de agosto de 2020, si se encuentra relacionado dentro de los anexos (No 8), que no han podido descargar.

Igualmente informo que ni dentro del proceso de liquidación, ni en el proceso verbal donde se declaró la sociedad, se encuentra el audio de la audiencia celebrada el 29 de octubre de 2018 celebrada en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, en la que se dictó sentencia dentro del proceso de simulación radicado 2017-00207-00.

Sandra Paola Sepúlveda Rojas

Secretaria (Ad-hoc)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Liquidación de Sociedad Patrimonial
Radicación: 2018-00138-00
Demandante: Gloria María Lloreda Machado
Demandado: Armando Córdoba Bejarano

Teniendo en cuenta lo solicitado en auto de fecha 10 de septiembre de 2020, proferido, por la Sala Civil Familia del Distrito Judicial de Manizales y lo informado por Secretaría, El Juzgado dispone remitir las copias solicitadas, así:

- Poderes de cada una de las partes.
- Auto de fecha 13-09-2018, mediante el cual se admitió el trámite liquidatario.
- Los certificados de tradición y libertad más recientes que reposen en el proceso de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 088-1022 Y 088-8235.
- Copias de las escrituras públicas que obren en el expediente con relación a dichos
- Grabación magnetofónica de la audiencia celebrada el 31 de mayo de 2016, en la cual se dictó sentencia dentro del proceso radicado 2015-00130-00.
- Reenviar copias de los audios correspondientes a las audiencias celebradas dentro del presente proceso liquidatario de fechas 03 de diciembre de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de agosto de 2020, ya que no ha sido posible su descarga de los inicialmente enviados.
- Copia del audio de la audiencia celebrada el 29 de octubre de 2018, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, dentro del Proceso de Simulación Radicado 2017-00207-00, en la cual se dictó sentencia. Para tal efecto se oficiará a dicho Juzgado, ya que en el proceso no obra esta grabación.

Por último, se aclarará al Superior, que para el trámite de la apelación se remitieron archivos numerados del 1 al 11, y que los relacionados en los numerales 3, 6 y 8 los cuales no ha podido descargar, corresponden a las tres audiencias que se han celebrado en el proceso, con relación a los inventarios y avalúos

Notifíquese y Cúmplase



Nelson de Jesús Madrid Velásquez

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Nio. 078 De septiembre 15 de 2020.



Neyla A. Bautista Serna

Secretaria